

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Sesión 55ª, especial, celebrada en lunes 23 de enero de 2023.
(Citada de 15:00 a 17:00 horas)

SUMA:

- Recibió audiencias e inició el estudio en particular del proyecto de ley, originado en Moción, que "Modifica el Código del Trabajo en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral", correspondiente al boletín N°15.093-13. **Se despachó el proyecto.**

ASISTENCIA. Asistieron, de manera presencial, las diputadas señoras **Orsini**, doña Maite y **Ossandón**, doña Ximena, y los diputados señores **Duran**, don Eduardo; **Giordano**, don Andrés; **Labbé**, don Cristián; **Sauerbaum**, don Frank; **Santana**, don Juan; **Ulloa**, don Héctor, y **Undurraga**, don Alberto (Presidente).

Asimismo, de manera telemática, asistió la diputada señora **Cicardini**, doña Daniella y los diputados señores **Ibáñez**, don Diego y **Leal**, don Henry.

De manera presencial, asistió la diputada señora **Olivera**, doña Erika.

Actuó como Abogado Secretario, el señor Pedro Muga Ramírez, y como Abogado Ayudante, el señor Germán Salazar Roblin.

Por parte del Ejecutivo, concurrió el señor Pablo Zenteno, Director del Trabajo y la señora Alejandra Villegas, asesora Ministra del Trabajo y Previsión Social.

CUENTA. -

1.- Carta de fecha 23 de enero de la señora Jeannette Jara Román, Ministra del Trabajo y Previsión Social, por medio de la cual comunica que a la sesión de hoy asistirá el señor Pablo Zenteno, Director del Trabajo.

2.- Carta de fecha 18 de enero de los diputados señores Francisco Undurraga y Jorge Guzmán, a través de la cual, y en el marco de la discusión del Proyecto de ley originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República que "Crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el Pilar Contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica", correspondiente al boletín 15.480-13, solicitan se pueda extender una invitación a exponer a la economista de la Universidad de Chile con

estudios de postgrado en políticas públicas, experta en pensiones, Sra. Soledad Hormazábal.

MATERIAS SOBRE LA CUENTA. -

No hubo.-

TEMAS PREVIOS. -

El diputado señor **Undurraga** (Presidente) hizo entrega, a los miembros de la Comisión, documento que contiene marcos de acuerdo para la tramitación en particular de la reforma previsional que se encuentra en estudio, en específico, la creación de una mesa de trabajo que tenga como resultado el acuerdo de las materias descritas en el documento para antes del 31 de marzo, y a partir de ello, construir indicaciones en conjunto que presentará el Ejecutivo y así facilitar la votación en particular del proyecto. En caso que en alguna de estas materias no se logre el acuerdo, se votará la propuesta del ejecutivo.

Se tuvo presente.

ORDEN DEL DÍA. -

Proyecto de ley, originado en Moción, que "Modifica el Código del Trabajo en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral", correspondiente al boletín N°15.093-13.

Discusión particular

Para iniciar el estudio en particular del proyecto, la Comisión recibió, de manera presencial, recibió al señor **Pablo Zenteno**, Director del Trabajo y a la señora **Alejandra Villegas**, asesora Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, recibió a la señora **Claudia Salgado Molina**, educadora de párvulo y hermana de Karin Salgado Molina y al señor **José Tomás Freire**, Psicólogo.

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. - Introdúzcase las siguientes modificaciones al Código del Trabajo.

1. Sustitúyase el inciso primero del numeral 12 del artículo 154 por el siguiente:

“El procedimiento al que se someterán y las medidas de prevención, de acompañamiento psicológico al denunciante, de resguardo y sanciones que se

aplicarán en caso de denuncias por acoso sexual y laboral, de conformidad al artículo 211-E bis”.

2. Modifíquese el inciso segundo del numeral 12 del artículo 154, para incluir luego de la expresión “acoso sexual” la expresión “o laboral”.

3. Modifíquese el artículo 184 del Código del trabajo para incluir, luego de la palabra “salud”, lo siguiente “, tanto física como psíquica,”.

4. Agréguese en el artículo 211-B, un nuevo inciso segundo, pasando el actual a ser tercero, del siguiente tenor:

“Asimismo, el empleador deberá adoptar todas las medidas tendientes a proporcionar al trabajador denunciante atención psicológica especializada inmediatamente después de haber recibido la denuncia.”.

5. Incorpórese un nuevo artículo 211-E bis del siguiente tenor: “Sin perjuicio de lo anterior, en conformidad al deber de seguridad establecido en el artículo 184, el empleador deberá elaborar un protocolo de prevención e investigación de conductas de acoso laboral al interior de la empresa, el cual deberá constar en el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad al que hace referencia el artículo 153.

El protocolo deberá hacer mención expresa a medidas de prevención del acoso laboral, las medidas de acompañamiento psicológico para la víctima desde el momento de la denuncia, el procedimiento de investigación interna, la publicidad o reserva del procedimiento de denuncia y las posibles sanciones al responsable.

Para asegurar y fiscalizar su cumplimiento, el protocolo deberá contemplar, dentro de los trabajadores de la empresa, la designación de un delegado de prevención, quien será el encargado de recibir la denuncia y proveer, en coordinación con el empleador, las medidas de acompañamiento psicológico al denunciante de manera coetánea a la denuncia, además de efectuar todas las diligencias necesarias para su adecuada canalización.

El empleador tiene la obligación de designar oficialmente al menos dos personas de la empresa como delegados de prevención, de los cuales uno de ellos ejercerá el cargo en calidad de titular, y el otro u otros lo ejercerán como suplentes, de acuerdo al orden previamente establecido en el protocolo, en caso de inhabilitación o recusación del titular.

Los delegados de prevención ejercerán su cargo por el período de dos años contados desde su aceptación al mismo, pudiendo ser renovado por un período adicional por acuerdo del empleador y los trabajadores y/o sus representantes.

El empleador deberá proporcionar capacitaciones periódicas en materia de acoso laboral y sexual a los delegados de prevención, además de

proporcionarles los recursos y medios necesarios para el desempeño eficaz de su cargo.

Los delegados de prevención gozarán de fuero en los mismos términos del artículo 234.”

6. Incorpórese un artículo 211-E ter del siguiente tenor:

“En caso que los hechos denunciados y/o investigados como acoso laboral pudieran ser constitutivos de delito, el empleador deberá denunciarlos conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal”.

7. Incorpórese un inciso final al artículo 506 del siguiente tenor:

“La infracción a las obligaciones del empleador relacionadas con la prevención y sanción del acoso laboral a las que alude el artículo 211-E bis, será sancionada con multa de 150 a 300 unidades tributarias mensuales.”.

En primer lugar, la señora **Salgado**, junto con agradecer la invitación y, particularmente, el apoyo de la diputada señora Olivera y de los miembros de esta instancia, relató la experiencia sufrida por su hermana, Karin Salgado Molina, tens en enfermería, chillaneja, animalista y rescatista, quien sufrió de acoso laboral por parte de sus jefaturas y colegas por defender a una compañera de trabajo en un sumario. informó que ella dejó una carta con todo lo que vivió y las evidencias, para luego quitarse la vida en noviembre del año 2019.

Continuó su relato informando que su hermana fue hostigada, maltratada, vulnerada, quedando en total abandono y desprotección de quiénes debieron velar por su integridad. Asimismo, hizo presente que nunca se le aplicaron protocolos psicosociales ni ayuda psicológica, siendo que lo solicitó varias veces.

Al respecto, solicitó que se apruebe el proyecto de ley que se encuentra en tabla de la Comisión, apoyado por todos los sectores, que aboga por un trato humano y digno, con el objeto de que las personas tengan mayor protección ante situaciones de acoso laboral para prevenir, investigar y sancionar al acoso; para generar acompañamiento y atención psicológica a quiénes denuncien y para establecer sanciones para los acosadores laborales.

A continuación, el señor **Freire**, quien trabaja en el área de salud mental desde el año 2008, informó que, desde su experiencia, la mayor cantidad de ingresos en las mutualidades se debe a causas de salud mental. En este contexto, a propósito del relato de la señora Salgado y a la normativa que sirve para medir como el trabajo puede afectar la salud mental que rige desde hace 10 años aproximadamente, señaló que el trabajo puede ser un factor protector; que otorgue bienestar; que aporte al desarrollo personal o un lugar que sirva de identificación, sin embargo, también puede llegar a producir patologías o malestar, y en algunos extremos puede llegar a lo que se conoce en Japón como *karoshi*, esto es, fallecer por exceso de trabajo.

En cuanto al suicidio por causas laborales, el expositor hizo presente que, en el año 2014, el señor Marco Antonio Cuadra, operador de Redbus, se quitó la vida debido a malas prácticas laborales. Asimismo, agregó que, a raíz de la pandemia, se han elevado las atenciones y los ingresos por salud mental en las mutualidades, por tanto, este proyecto de ley permitiría reducir este fenómeno que se viene dando para así no seguir lamentando más casos como el de Karin.

Para finalizar, el señor **Freire** sostuvo que el terror psicológico debido a la violencia o acoso laboral, no son solamente problemas de trabajo, sino que son problemas que impactan en la estabilidad psíquica de las personas, perturbando, al mismo tiempo, el entorno laboral y social del afectado, generando una huella psicológica que puede durar mucho tiempo si es que esta no es tratada.

Por último, el señor **Zenteno**, comunicó que el Ejecutivo tiene una opinión favorable respecto del proyecto de ley, el cual se encuadra en el compromiso general de trabajo decente como eje del programa de gobierno, que dice relación con el respecto y la protección de los derechos fundamentales en el trabajo.

De igual modo, informó que el gobierno se ha comprometido con la ratificación del Convenio 190 de la OIT, que se encuentra actualmente en el Senado, el cual se relaciona con esta moción en estudio en cuanto a la promoción de espacios liberados de violencia y acoso en el mundo del trabajo, acortando brechas en el ámbito procedimental y en el acompañamiento de las medidas de protección a las víctimas cuando hay denuncias en este sentido. A mayor abundamiento, remarcó que este proyecto avanza en el sentido de erradicar la violencia y acoso en el mundo laboral.

En concreto, el Director del Trabajo destacó que, en cuanto al procedimiento establecido en el proyecto, es adecuado que se incorpore una regulación en la ley al respecto, pues, actualmente en el Código del Trabajo (CT) no existe un procedimiento específico y más bien ha sido la Dirección del Trabajo la que, a través de ordenes de servicio y circulares, ha incorporado procedimientos en esta línea. De igual modo, señaló que en la normativa laboral actual no existen medidas de resguardo, por tanto, es adecuado que se establezcan medidas de protección a las víctimas a través de esta obligación que deberá cumplir el empleador y que, además, existan funcionarios encargados de velar por el adecuado procedimiento.

A modo de observación, el expositor hizo presente que, en la jurisprudencia, tanto administrativa como judicial, en el ámbito de la protección efectiva de la salud y seguridad en el trabajo que contempla el artículo 184 del CT, ya ha considerado todo tipo de salud, por tanto, la inclusión de la protección de la salud en la futura normativa debe ser considerado como un fortalecimiento a lo ya reconocido por la jurisprudencia en este sentido.

Terminadas las presentaciones, el diputado señor **Undurraga** (Presidente) valoró el testimonio dado a conocer por la señora Salgado, y manifestó la idea de que, en base a esta iniciativa, se contribuya a que más personas no sufran lo mismo a lo padecido por su hermana, Karin Salgado.

La señora **Olivera** destacó el apoyo hacía este proyecto por parte de la Comisión y también el apoyo brindado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Asimismo, lamentó el hecho de tener que llegar a estas instancias para poder resguardar a los trabajadores y trabajadoras de este país, sin embargo, es necesario para conseguir dicha protección a fin de erradicar el acoso laboral y dignificar a las personas.

El diputado señor **Giordano** expresó que este es un proyecto que da voz a un sinnúmero de otros casos anónimos que dan cuenta de que las violencias laborales afectan la vida irreversiblemente de las y los trabajadores, lo que va en sintonía con el Convenio 190 de la OIT, que, espera, sea ratificado prontamente por el Senado, para que el Estado asuma como su responsabilidad el que las empresas cambien culturalmente y cuiden la vida de quienes prestan servicios en sus dependencias, y para que como sociedad se tome consciencia de lo que significa la violencia en términos amplios en cada espacio laboral, como maltrato y como acoso sexual, que afecta principalmente a mujeres.

La diputada señora **Ossandon** manifestó que espera que estos sean los proyectos que terminen cambiando la cultura, dado que, por ejemplo, una persona que ejerce violencia laboral es una persona que también requiere de ayuda. Además, junto con buscar las herramientas para proteger y resguardar a las víctimas, también es importante que se le crea su testimonio y no poner en duda lo que esa persona está denunciando, tal como fue el proceso de Karin, quien, por decir la verdad, le generó problemas con las consecuencias ya conocidas.

En la misma línea, el diputado señor **Labbé** hizo presente su deseo de que este proyecto vea la luz pronto, debido a que el acoso laboral es tremendamente grave y, por ende, hay que erradicarlo con todas sus letras.

Ante consulta del diputado señor **Ulloa** acerca de cuál es el punto de partida que existe en materia procedimental y de reconocimiento de acoso en el mundo del trabajo, para así considerar hacía donde se puede llegar por medio de esta propuesta, el señor **Zenteno** informó que la normativa actual contempla que, tanto el acoso sexual como el laboral, son actos contrarios a la dignidad. A su vez, para el acoso sexual se establece la obligación para las empresas de regular un procedimiento, sin embargo, en cuanto al acoso laboral, no existe una regulación al respecto, por ende, es menester la aprobación de esta normativa.

El señor **Freire**, complementando la respuesta anterior, informó que, si bien es cierto existe la obligación de establecer protocolos explícitos en sus reglamentos internos, los trabajadores, en la práctica, desconocen los protocolos y a los representantes que se encargan del procedimiento en estas situaciones, por tanto, propuestas como estas darían impulsos más potentes de los que existen en la actualidad y evitaría desenlaces negativos. Asimismo, señaló que la prevención, desde el punto de vista psicológico, es uno de los más grandes aportes que se puede hacer, pues, en la actualidad, el foco es sancionatorio, sin que exista un abordaje integral de la violencia en el trabajo, el cual es multifactorial.

La comisión acordó, por unanimidad, someter en una sola votación todo el articulado del proyecto de ley.

-- **Sometido a votación todo el articulado del proyecto de ley, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.**

(Votaron a favor las diputadas señoras **Orsini**, doña Maite y **Ossandón**, doña Ximena, y los diputados señores **Giordano**, don Andrés; **Labbé**, don Cristián; **Leal**, don Henry; **Santana**, don Juan; **Ulloa**, don Héctor, y **Undurraga**, don Alberto.)

Se designó como informante, al diputado señor **Duran**, don Eduardo.

Las exposiciones realizadas, y el debate suscitado en esta sesión, quedan archivados en un registro de audio y video a disposición de las señoras y de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, se levanta a las 16:35 horas.

PEDRO MUGA RAMÍREZ,
Abogado, Secretario de la Comisión.